



000000002

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CENTRO  
EDUCATIVO NUEVA SEMILLA S.A.  
CENUSA.-.....**

.....  
**(Capital Suscrito: US\$ 800,00).- - - - -**

6  
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, el **veintiocho de Septiembre** del año dos mil, ante mí, Abogado  
9 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,  
10 comparecen, los señores PILAR CECILIA MOSQUERA ARCE, soltera,  
11 ejecutiva; y GLORIA MONICA ZAMORA NARVAEZ, casado, ejecutivo;  
12 todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de  
13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta  
15 Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
16 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR**  
17 **NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
18 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga  
19 al tenor de las cláusulas siguientes: Concurren a la celebración de este  
20 contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía  
21 Anónima que se denominará - **CENTRO EDUCATIVO NUEVA SEMILLA**  
22 **S.A. CENUSA** los señores: PILAR CECILIA MOSQUERA ARCE, soltera,  
23 ejecutiva; y GLORIA MONICA ZAMORA NARVAEZ, casado, ejecutivo;  
24 todos por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La  
25 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
26 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo  
27 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
28 insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

1 **DENOMINADA CENTRO EDUCATIVO NUEVA SEMILLA S.A. CENUSA.-**  
2 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**  
3 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en ésta ciudad de  
4 **Guayaquil, la compañía que se denominará CENTRO EDUCATIVO NUEVA**  
5 **SEMILLA S.A. CENUSA,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
6 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO**  
7 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
8 Mandato, administración en el área y educación en los niveles pre-primario,  
9 primario, medio, técnico superior, y demás talleres afines ; A la compra y venta,  
10 distribución, exportación de importación de toda clase de libros, revistas,  
11 implementos y aparatos de uso didáctico; A la compra venta, importación de  
12 equipos de computación y a prestar servicios de procesamiento de datos;  
13 Prestar servicios profesionales en el orden económico, jurídico, sistema  
14 electrónica; Fomentar y promover el turismo escolar nacional e  
15 internacionalmente; a la instalación y administración de hoteles, restaurantes,  
16 clubes, cafeterías, bares, complejos deportivos, parques mecánicos de  
17 recreación. La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte  
18 turísticos, empresarial, escolar, por vía terrestre, aérea, fluvial; A la compra de  
19 productos y maquinarias para la industria textil, al hilado, y fabricación de telas  
20 y tejidos; a la confección de prendas de vestir; de toda prenda de uso escolar;  
21 A la adquisición de acciones, participaciones, cuotas sociales de cualquier clase  
22 de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de  
23 otras sociedades relacionadas con su objeto. Y en fin podrá celebrar toda  
24 clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan  
25 relación con el objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
26 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir  
27 de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-  
28 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de



*GUAYAQUIL, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá*

1 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
2 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve  
3 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**  
4 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
5 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
6 constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a  
7 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que  
8 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
9 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
11 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
12 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el  
13 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los  
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho  
15 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,  
16 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
17 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
18 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,  
19 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
20 menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán  
21 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se  
23 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
24 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se  
25 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y  
26 siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS A.  
DIAZ CASQUETE

1 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-<sup>000000004</sup>  
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego  
3 de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del  
4 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y  
5 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último  
7 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,  
8 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
9 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo  
10 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias  
12 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la  
13 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
14 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos  
15 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
16 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones  
17 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
19 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como  
20 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados  
21 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
22 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-  
23 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
24 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión  
25 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
27 convocatoria previa, si se hallará presente la totalidad del capital social  
28 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de

1 *la Ley de compañías.-* **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la  
2 *Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la*  
3 *transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la*  
4 *reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en*  
5 *general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la*  
6 *mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación*  
7 *de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no*  
8 *hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,*  
9 *la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la*  
10 *fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta*  
11 *General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes*  
12 *para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse*  
13 *estos particulares, en la convocatoria que se haga.-* **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **SEXTO.-** *Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir*  
15 *al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán un año en*  
16 *el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir*  
17 *uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los*  
18 *estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del*  
19 *comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de*  
20 *la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los*  
21 *beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la*  
22 *compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier*  
23 *título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la*  
24 *disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del*  
25 *prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la*  
26 *Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su*  
27 *consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver*  
28 *acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes*

00000005

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

**DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y,
- j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía;
- b) Convocar a Junta General de Accionistas;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la rrepresentación legal,



1 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que  
2 reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo  
3 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del  
4 o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de  
5 la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La  
6 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,  
7 en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General  
8 hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA**  
9 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
10 suscrito de la siguiente manera: El señor **PILAR CECILIA MOSQUERA**  
11 **ARCE**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de  
12 un dólar de los Estados Unidos de America cada una y ha pagado el veinticinco  
13 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **cient dólares de los**  
14 **Estados Unidos de América**, pago que lo ha realizado en numerario; el señor  
15 **GLORIA MONICA ZAMORA NARVAEZ**, ha suscrito CUATROCIENTAS  
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
17 America cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
18 de ellas, esto es la suma de **cient dólares de los Estados Unidos de América**,  
19 pago que lo ha realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de  
20 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo  
21 que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el  
22 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
23 suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.**- Queda  
24 expresamente autorizado el señor Abogada Romaní Castro Zalamea, para  
25 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la  
26 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro  
27 Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
28 formalidades que determina la Ley para la completa validez y

No. Q 0086

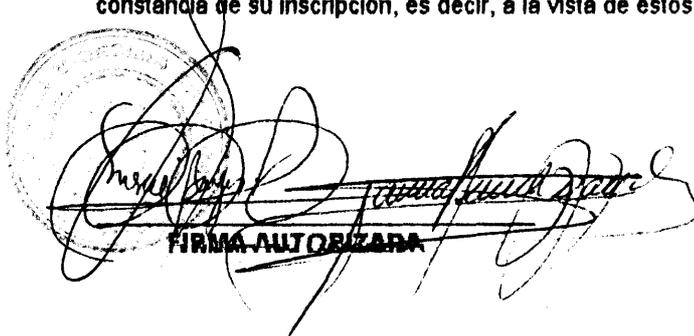
GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 28 DE 2000  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.  
CENTRO EDUCATIVO NUEVA SEMILLA S.A., CENUSA  
abierta en nuestro libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
Sra. ZAMORA NARVAEZ GLORIA MONICA	USD\$. 100.00
Sra. MOSQUERA ARCE PILAR CECILIA	USD\$. 100.00
<b>Total</b>	<b>USD\$. 200.00</b>

En consecuencia, el total de la aportación es de: DOSCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 perfeccionamiento de éste instrumento público. f) Ilegible.- Abogada Román  
2 Castro Zalamea.- Registro número cuatro mil ciento noventa y cuatro.-  
3 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,  
4 para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.-  
5 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
6 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
7 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-  
8  
9

10 *Cecilia Mosquera Arce*  
11 **PILAR CECILIA MOSQUERA ARCE**

12 Ced. U. No. 070205750-4

13 Cert. de Vot. No. 9-00560

14

15

16

17 *Gloria Monica Zamora Narvaez*  
**GLORIA MONICA ZAMORA NARVAEZ**

18 Ced. U. No. 091037670-6

19 Cert. de Vot. No. 0074-174

20

EL NOTARIO

21

22

23

24

*Ab. Marcos Diaz Casquete*  
**AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

N HELVETICA NARROW-14

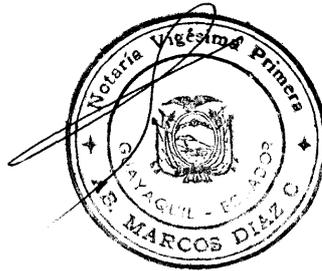
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Ab. Marcos Diaz Casquete*  
**AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Público Titular  
Canton Guayaquil

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0006245, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 31 de Octubre del 2000, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CENTRO EDUCATIVO NUEVE SEMILLA S.A., CENUSA, otorgada ante mí, el 28 de septiembre del 2000.- Guayaquil, veintitres de Noviembre del dos mil.-

  
**Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETT**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0006245 dictada el 31 de Octubre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Centro Educativo Nueve Semilla S.A. Cenusa, de fojas 86.928 a 86.938 número 23.930 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.376 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Noviembre 6 del 2000 :-

  
**Dra. Katia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil



NOTA: Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos inscritos a la inscripción que consta en este documento.

*BRP*